



Reglamento de Fondos Concursables

INTRODUCCIÓN

Los Fondos Concursables se enmarcan en la definición política de la actual gestión municipal, de llevar adelante su propuesta de participación ciudadana que significa que las prioridades y jerarquías de las necesidades están dadas por las opiniones de la comunidad organizada, sobre la base de sus organizaciones representativas.

CONCEPTOS GENERALES

Artículo 1º

La Municipalidad de La Florida incorpora en la gestión administrativa y presupuestaria los denominados **Los Fondos Concursables**.

Estos tienen como objetivo que las organizaciones sociales y comunitarias presenten proyectos para su fortalecimiento y para el desarrollo de la comunidad que ellos representan.

DEFINICIÓN FONDOS CONCURSABLES.

Artículo 2º DEFINICION:

El Fondo Concursables es una forma de gestión municipal que tiene como objetivo en lo principal, distribuir recursos de inversión en base a una postulación de las organizaciones destinadas a satisfacer las necesidades de la población que habita en territorios determinados, sobre la base de temáticas específicas: **FONSEVE, FONDEVE, DEPORTES, MUJER Y FAMILIA, CULTURA, DISCAPACIDAD, MEDIOAMBIENTE, JOVENES, ADULTO MAYOR, INFANCIA y otros.**

Artículo 3º Definición de Inversión.

El monto destinado al Programa de "FONDOS CONCURSABLES" será fijado anualmente por el Alcalde y el Concejo Municipal, al momento de aprobar el Presupuesto Municipal Anual.

Las inversiones municipales asignadas por la modalidad de Fondos Concursables abarcan proyectos sociales de desarrollo comunitario, que beneficien a lo menos 150 personas en un territorio, estos pueden ser beneficiarios directos e indirectos.



Los proyectos sociales exclusivos de las Juntas de Vecinos, Comités de Adelanto y de organizaciones de impacto territorial son:

FONSEVE; Fondo Concursable para la Seguridad Vecinal: equipamiento urbano, actividades de prevención y protección civil, implementación sistema de seguridad básico, entre otros

FONDEVE, Fondo Concursable para el Desarrollo Vecinal: mejoramiento de infraestructura (espacios públicos y comunitarios), implementación de espacios públicos y recintos comunitarios, proyectos de promoción y participación social.

Los proyectos sociales preferentes de Organizaciones Funcionales son:

DEPORTE, Fondo Concursable para el desarrollo Deportivo: mejoramiento de espacios públicos y comunitarios de carácter deportivo, adquisición de equipamiento e implementación deportiva, talleres deportivos y de Promoción de campeonatos y eventos deportivos.

CULTURA, Fondo Concursable para el Desarrollo Cultural: promoción de la cultura tradicional, cultura local, memoria de los pueblos originarios, fortalecimiento del patrimonio cultural y eventos culturales.

MUJER Y FAMILIA, Fondo Concursable para el Desarrollo de la Mujer y la Familia: iniciativas dirigidas a las orientaciones de género, capacitación laboral y educativa en temáticas tales como comunicación, relaciones padres e hijos, talleres de prevención en violencia intrafamiliar, fortalecimiento de las organizaciones y adquisición de equipamiento para sedes comunitarias.

MEDIOAMBIENTE, Fondo Concursable para el Desarrollo del Medio Ambiente: difusión y sensibilización ambiental, promoción de tecnologías con sustentabilidad ambiental, promoción de acciones no contaminantes y de protección del medio ambiente, fomento de reciclajes y manejo de residuos, promover la educación ambiental, proteger espacios ambientales.

INTEGRACION DE LA DISCAPACIDAD, Fondo Concursable para la Integración de la Discapacidad: implementación deportiva para discapacitados, incentivar la participación social y/o comunitaria de las personas con discapacidad; incentivar la integración de las personas con discapacidad en ámbitos nuevos, proyectos que apunten al mejoramiento



de las condiciones de vida de los discapacitados, talleres laborales y recreativos para discapacitados.

JÓVENES, fondos que estimulen y apoyen la participación de los jóvenes: formación de bandas locales, organización de eventos juveniles, construcción de redes juveniles, talleres educativos, actividades recreativas, culturales, iniciativas orientadas a la educación sexual y reproductiva.

ADULTO MAYOR, Fondo Concursable para el Desarrollo de los Adultos Mayores: incentivar la participación social y/o comunitaria de las personas de la tercera edad, incentivar la integración en ámbitos no tradicionales, talleres educativos, actividades recreativo/culturales, adquisición de implementos deportivos, adquisición de equipamiento sedes comunitarias.

INFANCIA, Fondo Concursable destinado a promover iniciativas dirigidas a los niños, niñas y adolescentes, que estimulen la participación ciudadana y el enfoque de derechos: difusión y sensibilización sobre los Derechos de los Niños y Niñas, de promoción de sana convivencia, estimulación del desarrollo psicomotor, estimulación del vínculo y apego entre padres e hijos, fortalecimiento organizacional y promoción del liderazgo.

Artículo 4º : Porcentaje de Inversión y Monto de ésta.

La Municipalidad financiará hasta el 90% del costo total de cada proyecto que sea elegido, debiendo la organización tutelar del proyecto aportar el porcentaje restante sobre la base de la realización de una actividad solidaria relacionada con el proyecto presentado.

DE LOS PARTICIPANTES

Artículo 5º Participantes.

Podrán participar presentando proyecto a los “Fondos Concursables” todas las organizaciones sociales de la comuna que tengan personalidad jurídica, cuyo directorio se encuentre vigente, que no mantengan **deudas, ni rendiciones pendientes** con la Municipalidad y que se encuentren inscritas en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos. Solamente para las agrupaciones de jóvenes que no cuenten con personalidad jurídica, podrán acreditar a lo menos dos años de existencia y ser respaldados por una organización con personalidad jurídica.

DEL PROCESO DE POSTULACIÓN

Artículo 6º Documentación.

La documentación a presentar es la siguiente:

1. Fotocopia del RUT de la organización.
2. 2Fotocopia cédula de identidad del representante legal de la organización.
3. Fotocopia cuenta bancaria a nombre de la organización.
4. Certificado de inscripción como persona jurídica receptora de fondos públicos (Ley Nº 19.862).
5. Acta de Asamblea Extraordinaria, en la cual se aprueba la presentación del proyecto
6. Tres (3) cotizaciones por cada recurso **equipamiento o mobiliario** a adquirir.
7. Nómina de apoyo al Proyecto, con 50 personas para el caso de juntas de vecinos y con 15 personas para organizaciones funcionales.
8. Carta de compromiso, en caso de convenio con otras organizaciones que aporten al proyecto.
9. Formulario de Postulación:
 - a. Antecedentes del proyecto a subvencionar (objetivo de la subvención)
 - b. Antecedentes de los beneficiarios (directos e indirectos) del proyecto
 - c. Descripción del plan de trabajo y las actividades a realizar
 - d. Monto solicitado.
 - e. Recursos aportados por la organización.
 - f. Recursos aportados por terceros.

Artículo 7º Postulación.

La postulación se realizará con el Formulación de Postulación. Estos se retirarán en la secretaria de la Sección de Gestión Comunitaria, unidad dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de La Florida, o bien se puede descargar en la página web municipal, www.laflorida.cl. Junto con el formulario se entregará una copia del presente reglamento y calendario del proceso.

Los ingresos de la postulación se recepcionarán en las dependencias municipales que se establezcan para ello.

PROCESO DE SELECCIÓN.

Artículo 8º Comité de Evaluación.

El Alcalde, con la colaboración de la Dirección de Desarrollo Comunitario y otras Direcciones involucradas, como Dirección Desarrollo Social, Dirección de Seguridad Ciudadana y Secretaría de Planificación, evaluarán los proyectos presentados sobre la base de criterios tales como factibilidad técnica, económica, legal, valorización de aporte de los vecinos, metodología, beneficiarios e impacto en la comunidad.

Artículo 9º Pauta de Evaluación de Proyectos.

Los proyectos de Fondos Concursables serán revisados según el siguiente criterio:

Puntuación de Fondos Concursables.			
CRITERIO		REF: PJE MAXIMO	PJE ASIGNADO
METODOLOGIA	Identificación del problema	5	
	Claridad en los objetivos	5	
	Claridad descripción proyecto	5	
	Calidad en la solución	5	
	Coherencia entre actividades y recursos	5	
	Continuidad del proyecto	5	
	Coherencia costo del proyecto	5	
	SUBTOTAL		35
BENEFICIARIOS	Beneficia a grupo vulnerable	5	
	Mejora condiciones de los beneficiarios	5	
	Proyecto participativo y proactivo	5	
	Proyecto innovador y creativo	3	
	Diagnóstico participativo (Acta)	3	
	Número beneficiarios avalan proyecto (con nómina)	5	
	SUBTOTAL		26
IMPACTO	Modifica actitudes sociales o culturales	5	
	Asociatividad con otras organizaciones	5	
	Proyección de la iniciativa	5	
	Identidad barrial y/o comunal	5	
	SUBTOTAL		20
FACTIBILIDAD TÉCNICA/LEGAL BASES	Dos responsables proyecto	3	
	Antecedentes técnicos para implementación proyecto	3	
	Recurso humano calificado	4	
	Tres cotizaciones	3	
	Monto solicitado (según máximo por Fondo)	3	
	Ítems solicitados de acuerdo a bases	3	
	SUBTOTAL		19
RESULTADO	TOTAL	100	

OTORGAMIENTO DE LOS FONDOS CONCURSABLES.

Artículo 10º Selección.

El comité de evaluación presentará a la Comisión de Participación Ciudadana del Concejo Municipal el listado de proyectos preseleccionados. Dicha comisión elaborará una nómina priorizada de éstos, la cual será propuesta al Alcalde para posteriormente ser sometida al Concejo Municipal para su aprobación.

Artículo 11º Decreto Alcaldicio.

Una vez acordado por el Concejo Municipal el otorgamiento de los Fondos Concursables, se deberá establecer un convenio entre la organización y la Municipalidad, previa promulgación del Decreto Alcaldicio que establecerá la forma y las condiciones en que se concede.



La organización a quien se conceda el Fondo Concursable no podrá solventar gastos bajo ningún punto de vista a cargo de ésta, antes de la entrega de los recursos por parte del municipio. Esto significa que la fecha del decreto regirá como inicio del plazo para los gastos del proyecto.

RENDICIÓN DE LOS FONDOS CONCURSABLES.

Artículo 12º Capacitación en Rendiciones.

La Dirección de Desarrollo Comunitario, por medio de la Oficina de Organizaciones Comunitarias, deberá coordinar una sesión de capacitación a las instituciones que lo soliciten para facilitar el proceso de rendición de los recursos aportados por el municipio y utilizados en la iniciativa subvencionada.

Artículo 13º Rendiciones.

Los criterios de las rendiciones serán los siguientes:

1. En las rendiciones sólo se aceptarán facturas y boletas **timbradas por el SII** y emitidas con fecha posterior a la promulgación del Decreto Alcaldicio.
2. Las facturas deberán estar emitidas a nombre de la institución a la cual se ha entregado el aporte, incluyendo además su dirección y RUT.
3. Los gastos deberán estar destinados a cumplir con los objetivos establecidos en la solicitud.
4. Las rendiciones deberán ser presentadas a la Sección de Gestión Comunitaria antes del 31 de diciembre del año en que fue otorgado el Fondo Concursable. La DIDECO coordinará con los programas y direcciones respectivas para la visación, antes de la entrega a la Dirección de Control.
5. Todos los dineros no utilizados en el proyecto deberán ser reintegrados en efectivo en Tesorería Municipal, previo a la entrega de la rendición a la Sección de Gestión Comunitaria de DIDECO.
6. Las organizaciones beneficiadas deberán adjuntar a la rendición, un informe de evaluación del proyecto el cual deberá contemplar a lo menos: planificación presupuestada, impacto territorial y participación de beneficiarios.
7. La falta de probidad, la evidente intención de dolo, o el uso de los recursos en funciones no establecidas en el proyecto, invalidarán a la organización para postular a otros recursos municipales, sin perjuicio de las acciones legales que pueda llevar adelante la Municipalidad contra los culpables.



ANEXO

MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

N° FOLIO:

**FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTO
FONDOS CONCURSABLES 2009**

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

folio N°

1. NOMBRE DEL PROYECTO

Debe contener, en forma resumida la acción que se va a realizar.

2. NÚMERO DE BASE DE POSTULACIÓN

3. TIPO DE PROYECTO (Marcar con una X)

Capacitación Laboral
Infraestructura

Recreación
Equipamiento

Otro
Eventos

4. IDENTIFICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN

Nombre de la Organización (Razón Social/Nombre Legal)

N° Personalidad Jurídica

R.U.T

N° Registro Ley 19.862

Dirección Sede de la Organización (No Casa de la Presidente)

Teléfono Sede de la Organización (No Casa de la Presidente).

5. IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL Y PRESIDENTE DE LA ORGANIZACION

Nombre Completo

Cédula de Identidad



Dirección Particular	Teléfono Particular

Correo Electrónico

6. RESPONSABLES DEL PROYECTO

6.1 Responsable 1: Nombre y Cargo que ocupa en la Organización

Cédula de Identidad

Dirección Particular	Teléfono Particular

Correo electrónico

6.2 Responsable 2: Nombre y Cargo que ocupa en la Organización

Cédula de Identidad

Dirección Particular	Teléfono Particular

Correo electrónico

6.3 Nombre de la Organización Informal que representa, en caso que corresponda.

Nombre del Presidente de la Organización Informal en caso que corresponda.

Cédula de Identidad	Dirección Particular	Teléfono Particular



II. DESARROLLO DEL PROYECTO

1. FUNDAMENTACIÓN

Se debe explicar por qué deseamos realizar este Proyecto, a quienes va a beneficiar y que se desea resolver.

2. DIAGNÓSTICO

Definir el problema: A quienes afecta, que causas provoca, cómo impacta a los diferentes grupos de la comunidad.

3. DESCRIPCIÓN

Es una explicación sobre el proyecto presentado: en qué consiste, cómo se realizará, etc. Esta descripción debe entregar al lector o evaluador, la información suficiente sobre lo que se va a realizar.

En qué consiste el proyecto (Que vamos a hacer?)



4. LOCALIZACIÓN

Se debe determinar el lugar físico donde se desarrollará el Proyecto y puede incluir el nombre de calles aledañas, nombre del sector y Unidad Vecinal.

--

5. OBJETIVO GENERAL

Se debe precisar lo máximo que se pretende alcanzar con la ejecución del Proyecto.

6. DURACIÓN DEL PROYECTO

Es el tiempo de duración que contempla el proyecto a partir de su ejecución, estimando su continuidad cuando corresponda.

--

7. BENEFICIARIOS

Se refiere a la estimación de la cantidad de personas que directa o indirectamente se beneficiarán con la ejecución del proyecto. Hablaremos de:

- Beneficiarios Directos, todas aquellas personas que participan activa y regularmente en las actividades que surjan una vez aprobado el proyecto.
- Beneficiarios Indirectos, nos referimos a todas las demás personas de la comunidad que experimentarán beneficios con la implementación del Proyecto.

	Número	Descripción (Quiénes son?)
<u>Directos</u>		
Indirectos		

8. ACTIVIDADES

Son todas las acciones programadas para la consecución de los objetivos del proyecto. Esta etapa demanda coordinar, dirigir y controlar.

1.	
2.	
3.	
4.	
5.	



6.	
7.	
8.	
9.	
10.	

9. CRONOGRAMA O CARTA GANTT

Se debe especificar para cada una de las actividades descritas en el punto anterior, la duración de cada una de ellas en semanas y meses (Marcar con una X)

Actividad	Mes 1				Mes 2				Mes 3				Mes 4				Mes 5			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
1.																				
2.																				
3.																				
4.																				
5.																				
6.																				
7.																				
8.																				
9.																				
10.																				

10. COSTOS DEL PROYECTO (De acuerdo a las actividades de la Carta Gantt).

En este cuadro se debe señalar los tipos de gastos necesarios para la ejecución del Proyecto.

- Por **gastos en personal**, se entiende todos aquellos desembolsos económicos destinados a cubrir remuneraciones de cualquier recurso humano. Ej. Pago de monitores, valorización económica del aporte en mano de obra de los vecinos u organización, etc.
- En **gastos de inversión**, se debe señalar todos los gastos que se hagan de una sola vez, pero que tiene como resultado un bien perdurable en el tiempo. Ej. Artículos deportivos, equipamiento, infraestructura, etc.
- En **gastos de operación**, se debe señalar todos los gastos que se van a realizar una o más veces, pero que no tiene como resultado un bien perdurable en el tiempo. Ej. Pasajes, fletes, arriendos, compra de insumos, etc.
- Otros gastos, son todos aquellos que usted considere no están incorporados en los anteriores.



**Reglamento Fondo Concursable
Municipalidad de La Florida.**

<u>Gastos</u>	Cantidad	Valor Unitario (\$)	Descripción	Valor Total	Solicitado al FONDO	Aporte Propio (Mín. 10%)
Gastos en Personal (honorarios)						
Gastos en Inversión						
Gastos Operacionales						
<u>Otros</u>						
TOTALES				\$	\$	\$
				COSTO TOTAL DEL PROYECTO	MONTO SOLICITADO AL FONDO (1)	APORTE PROPIO MÍN. 10% (2)

11. IDENTIFICACIÓN DEL APORTE PROPIO

En este ítem, se debe especificar y describir cual es el aporte propio de la organización ejecutora del proyecto, sea en recursos humanos o mano de obra, recursos materiales o en dinero.

Monto (\$) (2)	Descripción
	TOTAL

12. ESPECIFICACIÓN SOLICITADO AL FONDO CONCURSABLE (En qué se va a utilizar)

Se debe precisar en que se va a utilizar el monto solicitado al Fondo Concursable. Ya sea en contrataciones, compra de materiales u otros, según sea el área del proyecto a desarrollar. **Este ítem es de suma importancia puesto que será establecido en el Convenio a suscribir con el Municipio y corresponderán a los gastos de la rendición de cuentas.**



Monto Solicitado al Fondo Concursable (\$) (1)	Detalle del gasto
<u>(\$)</u>	TOTAL SOLICITADO AL FONDO CONCURSABLE

Recuerde adjuntar TODA la documentación solicitada a las bases y presentarla junto a este formulario en dos ejemplares en la Apertura Pública.

FIRMA PRESIDENTA ORGANIZACION

TIMBRE DE LA ORGANIZACIÓN

**NOMBRE Y FIRMA
RESPONSABLE 1 DEL PROYECTO**

**NOMBRE Y FIRMA
RESPONSABLE 2 DEL PROYECTO**

FECHA: _____